



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

**LA/EL SECRETARIO/O GENERAL, EN FUNCIONES, DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,**

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **24** de **enero** del año **2025**, consta que ha sido adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno, acuerdo que literalmente dice:

**ASUNTO NÚMERO 7.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
DURANTE EL CURSO 2024/2025.-**

Por la secretaria general, en funciones, se da lectura al apartado de propuesta de acuerdo del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Juventud y Deporte, reunida en sesión celebrada el 21 de enero de 2025, último hito del expediente identificado con nomenclatura SEGEX 1365237N, en relación a la aprobación de las bases reguladoras de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de escuelas deportivas durante el curso 2024/2025.*

Visto que en el expediente obran, asimismo, los siguientes documentos esenciales:

1.- Informe propuesta emitido por la jefa de servicio del Servicio de Deportes, de fecha 21 de noviembre de 2024, conformado por la diputada delegada del área en fecha, en el que se propone la aprobación de las *bases específicas y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de escuelas deportivas durante el curso 2024/2025.*

2.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones, emitido por la segunda adjunta a la intervención, de fecha 27 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- Informe propuesta emitido, a la vista del informe de intervención, por la jefa de servicio del Servicio de Deportes en fecha 16 de diciembre de 2024, conformado por la diputada delegada del área en fecha, en el que se propone la aprobación de la referida convocatoria.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, sobre la base del dictamen ut supra mencionado y, en particular, con su apartado propositivo, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP nº 182/2023, de 22 de septiembre), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación en su condición de titular de la competencia originaria:



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courrel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025

PRIMERO.- Aprobar las *bases específicas y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de escuelas deportivas durante el curso 2024/2025*, cuyo texto se transcribe *ut infra*.

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €), con cargo al presupuesto del año 2025, imputables a la aplicación presupuestaria 601-341.53/462.00, RC.nº operación: 220249000792.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la provincia de León y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para general conocimiento y producción de efectos.

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2024/2025.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206/2022, de 27 de octubre), y tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León (años 2023 a 2025) aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023, de conformidad con la exigencia del art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con ellas se contribuye a fomentar la organización de Escuelas Deportivas y Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros deportes autóctonos durante la temporada 2024/2025, con una duración de entre 3 y 11 meses.

Esta iniciativa se enmarca en 'León Sostenible', el sello de calidad de la Diputación de León que distingue las políticas y acciones provinciales coincidentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) recogidos en la Agenda 2030, que, a su vez, generan un impacto social y medioambiental positivo en el mundo rural, contribuyendo así a su desarrollo.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones concedidas se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA. CRÉDITO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

A. CRÉDITO. Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2025, por un importe total de **doscientos noventa mil euros (290.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 601-341.53/462.00. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En caso de superarse la cantidad máxima destinada a esta convocatoria se prorrateará dicho importe de forma proporcional entre los solicitantes.

B. CUANTÍA. Se podrá conceder hasta un 90% del presupuesto de la actividad, conforme a los módulos que a continuación se exponen:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

TRES HORAS SEMANALES COMO MÍNIMO

CONCEPTO	11 meses	10 meses	9 meses	8 meses	7 meses	6 meses	5 meses	4 meses	3 meses
Pagos profesor	1.650 €	1.500 €	1.350 €	1.200 €	1.050 €	900 €	750 €	600 €	450 €
Material fungible, publicidad	550 €	500 €	450 €	400 €	350 €	300 €	250 €	200 €	150 €
TOTAL a justificar	2.200 €	2.000 €	1.800 €	1.600 €	1.400 €	1.200 €	1.000 €	800 €	600 €
Subvención (≤90%)	1.980 €	1.800 €	1.620 €	1.440 €	1.260 €	1.080 €	900 €	720 €	540 €

Si se imparten menos de tres horas no se percibe la subvención, salvo que la escuela participe en el deporte escolar en cuyo caso se admite la justificación de dos horas. Las horas que se impartan por encima de las tres horas subvencionables serán de cuenta del ayuntamiento, pero no afecta al importe de la subvención concedido correspondiente a las tres horas impartidas (o dos en su caso).

Los módulos de 10 y 11 meses solo podrán aplicarse a las Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autótonos.

Los pagos a los profesores/deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa, con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral.

En las Escuelas Deportivas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria, se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en esta convocatoria con un número superior a cuatro módulos.

Se concederá un máximo de 30 Escuelas Deportivas por Ayuntamiento.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando tengan deudas con la hacienda provincial, por reintegro de subvenciones u otras causas, que se encuentren en periodo ejecutivo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del artículo 7 de la OGS, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, realizar en plazo las actividades subvencionadas en los meses subvencionados,
- Justificar en plazo y cumplir de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones, etc. en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courrel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

➤ Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores.

El cumplimiento de la obligación de difusión podrá realizarse mediante la inclusión del logotipo de la Diputación en documentación impresa (programas, carteles, etc.) que deberá permanecer en las instalaciones desde la concesión hasta la finalización de la actividad o mediante su exposición en la página web o redes sociales, etc. Este anuncio deberá publicarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión, hasta la aprobación de la documentación justificativa.

En el supuesto de ser una actividad ya finalizada en el momento de la concesión, se hará constar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, mediante la inserción de un anuncio firmado electrónicamente en el que se haga mención a la convocatoria, la entidad financiadora, escuelas subvencionadas y el importe concedido para cada una de ellas. Este anuncio deberá publicarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención y deberá mantenerse durante al menos tres semanas,

Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, programa,...), deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.

➤ Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.

➤ En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.

➤ Todos los participantes de las Escuelas Deportivas deberán estar inscritos en la aplicación informática DEBA para Deporte Escolar o Federado de la Junta de Castilla y León (<https://servicios.jcyl.es/deb2>), salvo que la modalidad deportiva elegida no esté disponible en el DEBA, en cuyo caso deberán contratar un seguro que incluirá la cobertura de los riesgos de asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil, de acuerdo con lo previsto en los arts. 32 y 33 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

➤
SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y en particular, pagos al profesor, incluyendo desplazamientos, además de gastos de seguro de asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil, así como gastos de material fungible y publicidad, y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025, en el caso de las Escuelas Deportivas y entre el 1 octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, en el caso de las Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos, con un máximo de 11 meses de actividad.

A.- SON ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

1.- ESCUELAS

➤ Las que tengan una duración de 3 horas semanales como mínimo de enseñanza y un período continuado de entre once (11) meses como máximo y tres (3) meses como mínimo, respectivamente. En el caso de que el grupo esté inscrito en una modalidad recogida en el Programa de Juegos Escolares, deberán participar en la competición escolar organizada por la Diputación de León (en el caso de que efectivamente se lleve a cabo). Estas escuelas tan solo deberán justificar dos (2) horas de entrenamiento semanales como mínimo en lugar de (tres) 3 horas.

➤ En el caso de los deportes colectivos (fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol), siempre que exista un grupo cuyo número de componentes de un mismo nivel alcance la ratio mínima exigida en el



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courrel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

programa de Deporte Escolar (7 en fútbol sala, 8 en baloncesto y balonmano y 6 en voleibol), deberán participar en la competición organizada por la Diputación de León dentro de los Juegos Escolares (en el caso de que efectivamente se lleve a cabo), independientemente de que el grupo lo formen miembros de diferentes niveles. Tal como recoge la base decimosexta l b) 1, se exige un número mínimo de inscritos en cada disciplina, pero podría darse el caso, por ejemplo, de haber 8 inscritos de diferentes niveles en una Escuela de fútbol sala (cumplen con la ratio para Escuelas Deportivas) y que 7 de ellos sean de un mismo nivel (cumplen con la ratio para Deporte Escolar) por lo que deberían participar en la competición escolar en dicho nivel.

- En los niveles I, II y III se subvencionará un máximo de tres escuelas deportivas de diferentes sexos (1 masculina, 1 femenina y 1 mixta) por cada nivel y disciplina deportiva en cada ayuntamiento.
- En los niveles IV y V se subvencionará un máximo de dos escuelas deportivas, por cada nivel y disciplina deportiva en cada ayuntamiento.
- En aquellos ayuntamientos que inscriban una escuela en los niveles I y/o II con actividad polideportiva solo se reconocerá un tipo de escuela, independientemente de su denominación (pequedeporte, predeporte, multideporte, polideportiva, etc.).

2. GASTOS DEL PROFESOR y, en su caso, del coordinador de deportes de la Entidad (en las escuelas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria), se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en esta convocatoria con un número superior a cuatro módulos.

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral cuando el Ayuntamiento contrate directamente al profesor.

3.- TRANSPORTE DEL PROFESOR, en el caso de que el transporte sea individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,26 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad, justificándose según el Anexo IV.

4.- MATERIAL ADQUIRIDO para las escuelas, considerado como fungible en atención a la naturaleza de la actividad, como también los gastos necesarios para adoptar las medidas de difusión exigidas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dentro del módulo seleccionado, la cantidad prevista inicialmente para material fungible podrá destinarse a pagos al profesor y, en su caso, al coordinador de deportes de la Entidad.

A.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable:

1.- El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- El gasto corriente de mantenimiento de inmuebles y rentas, ni de inversión o infraestructuras, tampoco equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.).

B.- Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados. A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos "facturados" a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

SUBCONTRATACIÓN. - El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad, quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En los supuestos de subcontratación en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes en las Escuelas Deportivas, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa adjudicada de acuerdo con lo regulado en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

SÉPTIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, y dentro de "ciudadanía" acceder a "deportes" y dentro del enlace "programas" descargar los anexos, debiendo aportar la documentación que figura en la base octava de las generales reguladoras de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Una vez en la sede, se selecciona **CATÁLOGO DE TRÁMITES**, Entidades Locales

Ámbito: "Servicios relacionados con Ayuntamientos"

Área: "Ayudas y subvenciones"

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León, debiendo aportar la siguiente documentación:

a.- Solicitud conforme al modelo del Anexo I (*).

b.- El proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo A) firmado por el responsable de la escuela deportiva.

c.- Se aportará por cada una de las escuelas deportivas solicitadas el listado de los participantes inscritos en la aplicación informática DEBA para Deporte Escolar o Federado de la Junta de Castilla y León (<https://servicios.jcyl.es/deb2>), que genera automáticamente la propia aplicación. Este listado se encuentra en el apartado "certificado" dentro de la ficha del equipo en el DEBA. En el caso de las Escuelas Deportivas de lucha leonesa, bolos y deportes autóctonos en algunos casos deberán inscribirse en la aplicación DEBA dos veces, una al principio de la actividad y otra el 1 de septiembre ya que dicha aplicación tiene una duración del 1 de septiembre hasta el 31 de agosto, por lo que si hay Escuelas Deportivas de esta modalidad que se desarrollen durante un período que incluya el mes de septiembre sería necesaria dicha medida. Para aquellas modalidades deportivas que no existan en la aplicación informática DEBA para Deporte Escolar, debe presentarse un listado de participantes firmado por responsable municipal (alcalde o concejal de deportes) y acreditarse la suscripción de un seguro de asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil para los participantes.

d.- Título de técnico deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o titulación académica según se recoge en la base decimosexta, acreditando la especialización deportiva exigida al monitor o entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

(*) **En el Anexo I** se han de facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

(**) En el supuesto de que los participantes de las Escuelas Deportivas solicitantes no estén inscritos en la aplicación informática DEBA deberán presentar documentación que acredite que cuentan con un seguro de asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil, mediante presentación del pago de la póliza correspondiente. En caso contrario la entidad no podrá ser beneficiaria de subvención al amparo de la presente convocatoria.

IMPORTANTE: Las entidades locales que soliciten subvención para más de una escuela deportiva deberán cumplimentar una solicitud para cada una, acompañando la documentación individualizada que se requiere.

La documentación de cada escuela diferenciada por niveles (ejem.: Fútbol N-I) deberá remitirse en un mismo PDF. No se enviará la documentación de todas las Escuelas Deportivas en uno solo documento PDF, ni todos los anexos en un mismo archivo, ha de hacerse por niveles.

2. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

3. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno de la Corporación.

2.- El órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto N.º 11174 de 4/10/2023:

PRESIDENTE

- El de la Corporación o Diputada delegada del servicio.

VOCALES

- Un diputado integrante de cada grupo de los dos mayoritarios constituidos en la Corporación.
- La Jefa de Servicio de Deportes.

SECRETARIA

- La Coordinadora de Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3.- La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador/a del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La competencia para la autorización y disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno por **delegación** del Pleno (Base 12. Sexto. b) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. El centro gestor del gasto, efectuará una comprobación completa de la justificación de la subvención que le permita obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, requerirá del beneficiario seleccionado la remisión de los justificantes de gasto.

La muestra elegida, que se realizará una vez conocidos los beneficiarios de la ayuda, deberá ser representativa del 10% de los beneficiarios de la misma.

7. Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, la Jefa del Servicio de Deportes y Coordinador/a del Servicio de Deportes o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretaria, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada (nominas, seguros sociales, etc.)

NOVENA. NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Adicionalmente, el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (nominas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al porcentaje de financiación propio).

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

I.- La fecha límite para la presentación de la justificación es el 15 de octubre de 2025.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

II.- La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la disposición adicional de la OGS para las Entidades Locales, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y contendrá la documentación siguiente:

[Es obligatorio justificar en un mismo PDF cada nivel de cada escuela de manera individualizada. Se enviarán tantos PDF como Niveles haya de cada Escuela].

a) Solicitud de abono (Anexo III).

b) Certificado del secretario de la Entidad Local en el que se refleje (Anexo V bis):

1.- Las obligaciones reconocidas, con identificación del n.º de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe

2.- El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos, determinará la reducción proporcional de la ayuda.

3.- Los ingresos derivados de la actividad (en caso de no haberlos debe hacerse constar expresamente esa circunstancia) y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.

4.- Que se ha contratado un seguro, conforme lo dispuesto en la base quinta, en caso de modalidades deportivas no incluidas en el DEBA.

c) Una memoria técnico-deportiva de actuación por cada escuela y nivel, firmada por el profesor de la actividad y conformada por el alcalde o concejal de Deportes del Ayuntamiento, en la que, entre otros aspectos, se refleje el listado de participantes del DEBA con su edad, fecha de inicio y día final de realización de la actividad, jornadas de los Juegos Escolares en las que han participado, etc. En el caso de que la escuela deportiva cuente con un seguro particular distinto del DEBA, se deberá presentar, además del listado de participantes, la póliza del seguro contratado.

En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séxta, deberá detallar el concepto de los gastos que figuran en la factura a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a los conceptos subvencionables de esta convocatoria (pagos al profesor, seguro, gastos publicitarios y material fungible).

d) Los beneficiarios que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación propio exigido.

e) Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.

f) Documentación que acredite que en las medidas de difusión (carteles, página web, redes sociales, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

En el supuesto de ser una actividad ya finalizada en el momento de la concesión deberá acreditarse mediante certificación automática de publicación en la sede electrónica y del anuncio publicado.

Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...), deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.

El periodo de exposición se acreditará mediante certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en las que se fijen las fechas de inicio y finalización de la exposición.

g) Las entidades que resulten beneficiarias de subvención para más de una escuela deberán cumplimentar una solicitud de abono y acompañar documentación justificativa individualizada de cada una de ellas.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025

h) Cuando el gasto incluya el concepto de transporte del responsable técnico-deportivo, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.

i) Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

j) Titularidad de la cuenta del beneficiario donde se realicen de los pagos si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros

K) En el supuesto de que el beneficiario subcontrate el servicio o suministro, deberá acompañarse certificado del secretario en el que se refleje:

Si el beneficiario es un ayuntamiento: el valor estimado del contrato y el procedimiento y el importe de la adjudicación.

III. En los supuestos de subcontratación la entidad contratada, en ningún caso, podrá percibir ingresos de los participantes, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros, disponible en la sede electrónica de la Diputación de León, y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial

2. Estas subvenciones están sometida a control financiero que ser regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

3. Por el órgano interventor podrá efectuarse una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

I.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases, siendo uno de los criterios el coste efectivo de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme al art. 37.1 c) de la LGS.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5 % de la cuantía concedida. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5 %.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación recogida en la base 14 de la OGS podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

El incumplimiento por los ayuntamientos del procedimiento de contratación, o por las entidades locales menores de la exigencia contenida en el art. 31.3 de la LGS, llevará consigo el reintegro total de la subvención.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su reglamento para la exigencia del reintegro.

II.- Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la base decimosexta apartado I d), se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los Boletines de Control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

III.- La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOCUARTA. RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

DECIMOQUINTA. GUÍA TÉCNICA Y DE FUNCIONAMIENTO.

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA ESCUELA DEPORTIVA.

a) Duración de la actividad: Calendario.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courrel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

1.- Solo se subvencionará la Escuela que acredite un funcionamiento mínimo de tres meses consecutivos, hasta un máximo de once para las de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos.

2.- El período de realización de las Escuelas Deportivas deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025. Para las Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos el período de realización deberá estar comprendido entre el 1 octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

b) Composición de las Escuelas.

1.- El número mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de **equipo**, será el establecido en la siguiente tabla:

RATIO PARTICIPANTES ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	
DEPORTES COLECTIVOS	RATIO MÍNIMA
Fútbol 7	7
Fútbol 11	11
Baloncesto	8
Balonmano	8
Fútbol sala	7
Voleibol	6

En los deportes baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol, la ratio establecida es la marcada por el Deporte Escolar ya que, dado que las Escuelas Deportivas de esos deportes deben participar en el mencionado Deporte Escolar, deben respetar las condiciones del mismo.

En el caso de que se solicite subvención para una escuela deportiva de un deporte colectivo no recogido en esta tabla, la ratio mínima que deberá cumplir para optar a ser beneficiario será el número de componentes necesario para poder formar equipo, esto es, si por ejemplo el equipo debe constar de 10 componentes para competir, será necesario inscribir al menos 10 participantes.

Podrán agruparse participantes de dos o más categorías en las zonas de menor población hasta alcanzar la ratio mínima para poder formar una escuela deportiva que pueda optar a la subvención.

2.- En las Escuelas Deportivas de deportes **individuales** (atletismo, tenis, pádel, etc.) no será necesario un número mínimo de inscritos para optar a ser beneficiaria de la subvención. En el caso de que un ayuntamiento solicite subvención para varias escuelas del mismo deporte individual deberán agruparlas en una única escuela deportiva cuando no se llegue a 8 participantes inscritos. Cuando sean 8 o más escolares inscritos por un mismo deporte, las escuelas deberán estar formadas por al menos 4 componentes cada una de ellas.

En el caso de que el grupo esté inscrito en una modalidad recogida en el Programa de Juegos Escolares deberán participar en la competición escolar organizada por la Diputación de León (en el caso de que efectivamente se lleve a cabo la competición de juegos escolares).

Cuando cualquier escuela deportiva participe en las jornadas de competición dentro de los Juegos Escolares, se admitirá que uno o varios jugadores de una determinada categoría sean incluidos en una categoría superior a la suya.

Así mismo, podrán participar escolares con alguna discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad cuando ello facilite su integración en la escuela.

c) Sesiones y horarios.

1.- Se impartirán un mínimo de tres sesiones semanales presenciales de una hora de duración, a ser posible en días alternos y en horario extraescolar.

2.- Excepcionalmente, podrán programarse dos sesiones semanales, con una duración de hora y media cada día y sesión.

3.- Aquellas Escuelas Deportivas que acrediten su participación en las competiciones de juegos escolares del Deporte Escolar, en el caso de que se celebren, y no sean sancionados por incomparecencia, deberán acreditar un mínimo de 2 sesiones semanales de actividad (2 horas de actividad como mínimo) por cuanto se considerará que las jornadas de competición compensarían esa tercera hora obligatoria en todos los demás casos.

4.- En disciplinas como esquí, piragüismo y escalada (si las hubiere), se permitirá realizar la actividad en una única sesión semanal por cuanto en sesiones de una hora cada una no daría tiempo a los desplazamientos y preparación y recogida posterior del material necesario.

d) Seguimiento.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courrel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

A través del personal del Servicio de Deportes se podrá efectuar un seguimiento de las Escuelas subvencionadas a efectos de comprobar el mantenimiento de la ratio, los horarios y duración de las sesiones, características y condiciones de las instalaciones, etc. A tal efecto se cumplimentará un boletín de control de la actividad.

II.- PARTICIPANTES:

Estas son las categorías y edades que corresponden a los/as participantes de las escuelas deportivas de los **deportes en general**:

1.- Primer nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Pre-Benjamín” (Multi-deporte), niñas y niños nacidos en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Etapa de carácter lúdico y recreativo, encaminada al inicio de la práctica físico-deportiva, con juegos de animación y pre-deportivos.

2.- Segundo nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Benjamín”, nacidos en los años 2015 y 2016.

3.- Tercer nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Alevín”, nacidos en los años 2013 y 2014.

4.- Cuarto nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Infantil”, nacidos en los años 2011 y 2012.

5.- Quinto nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Cadete”, nacidos en los años 2009 y 2010.

En el caso de las **escuelas deportivas de atletismo y campo a través** las edades de los/as participantes no son las mismas que para el resto de deportes:

1.- Primer nivel “Pre-Benjamín”: Nacidos/as en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

2.- Segundo nivel “Benjamín”: Nacidos/as en los años 2016 y 2017.

3.- Tercer nivel “Alevín”: Nacidos/as en los años 2014 y 2015.

4.- Cuarto nivel “Infantil”: Nacidos/as en los años 2012 y 2013.

5.- Quinto nivel “Cadete”: Nacidos/as en los años 2010 y 2011.

***Todas aquellas escuelas que participen en deporte escolar podrán admitir en cada nivel escolares pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior.**

III.- MODALIDADES DEPORTIVAS:

Se admiten todas las modalidades deportivas reconocidas en competiciones oficiales federativas, tanto individuales como de conjunto, exceptuando deportes de combate (Kárate, Judo, Taekwondo, etc.), los que conlleven el uso de armas de fuego, los que no realicen competiciones oficiales federativas (Spinning, Aquagym, Pilates, etc.).

IV.- PROFESOR:

a) Cada Escuela deberá contar con un Responsable o Delegado, que podrá ser un representante político del Municipio (Alcalde, Concejales, etc.) o bien el responsable técnico de Deportes de la Entidad.

b) Para ejercer como profesor se admiten cualquiera de las siguientes titulaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (artículos 71, 72, 77 y 78), que regula las profesiones de la actividad físico-deportiva, reconociendo y ordenando las profesiones de la actividad físico-deportiva, entre ellas, la de Monitor Deportivo/Entrenador:

- Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. (TSEAS)
- Grado o licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Cuando la actividad profesional de enseñanza, aprendizaje y análogas posea una orientación específica a una modalidad o especialidad deportiva y se realice en el ámbito de la iniciación deportiva o nivel básico, se admitirá también el Certificado del Ciclo Inicial del Grado Medio del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad correspondiente.

Cuando la actividad se ejerce en el marco de actividades del deporte en edad escolar y se encuentren en la etapa de educación primaria (niveles I, II y III) también podrán ejercer de profesor quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de grado en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física o Diplomatura en Magisterio equivalente



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

En el caso de los Monitores de Lucha Leonesa se considerarán como válidos tanto el título de Monitor de Luchas Olímpicas como el de Monitor de Lucha Leonesa expedidos por la Federación correspondiente.

Los monitores de Bolos y Deportes Autóctonos deberán haber realizado las jornadas de actualización y formación de monitores de deportes autóctonos que imparte la Federación de Castilla y León de Deportes Autóctonos y estar en posesión de la licencia federativa en vigor para acreditar la titulación.

IV.- INSTALACIONES:

Se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones correrán a cargo del beneficiario.

Para el buen desarrollo de las sesiones de enseñanza las instalaciones deberán cumplir con los requisitos técnico-deportivos de la modalidad deportiva de que se trate.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO.....

BOLETÍN SOLICITUD

D./D^a, con DNI nº en calidad de (1), del (2) NIF de la Entidad Correo electrónico para envío de avisos.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para Escuelas Deportivas de la convocatoria del curso....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas Deportivas de la convocatoria del curso.....

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

5. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD _____ CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD _____

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD _____ CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD _____

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

En, a de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

- (1) Alcalde.
- (2) Ayuntamiento.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante.....de.....C.I.F.: C.P.
.....Localidad.....EMAIL.....
- 2.- Deporte: Niveles
- 3.- Calendario:.....
 - Meses (especificar) de Sesiones (nº, días, semana) días
 - Horarios: Lunes Miérc. Viernes // Martes Jueves Sábado
 - Fecha de inicio de la actividad.....fecha de finalización de la actividad.....
- 4.- Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos)
 - 1º Nivel: Masculino: Femenino
 - 2º Nivel: Masculino: Femenino
 - 3º Nivel: Masculino: Femenino
 - 4º Nivel: Masculino: Femenino
 - 5º Nivel: Masculino: Femenino
- 5.- Responsable: (Nombre, apellidos y título)
 - Domicilio C.P. Localidad.....
 - Entrenador- Monitor (Nombre, apellidos y título)
 - Domicilio C.P..... Localidad
 - Instalaciones (Nombre) Localidad
 - Domicilio C.P..... Localidad
 - Condiciones de la instalación: (Cubierta, descubierta, etc.)
 - Material Deportivo: (del que dispone) (el que sería necesario)
- 6.- El Presupuesto de Gastos y conceptos, conforme a los módulos establecidos en las Bases, es:



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

TRES HORAS SEMANALES COMO MÍNIMO

CONCEPTO	11 meses	10 meses	9 meses	8 meses	7 meses	6 meses	5 meses	4 meses	3 meses
Pagos profesor	1.650 €	1.500 €	1.350 €	1.200 €	1.050 €	900 €	750 €	600 €	450 €
Material fungible, publicidad	550 €	500 €	450 €	400 €	350 €	300 €	250 €	200 €	150 €
TOTAL a justificar	2.200 €	2.000 €	1.800 €	1.600 €	1.400 €	1.200 €	1.000 €	800 €	600 €
Subvención (≤90%)	1.980 €	1.800 €	1.620 €	1.440 €	1.260 €	1.080 €	900 €	720 €	540 €

(Señalar Módulo elegido).

7.- Aportación económica de los participantes:

8.- Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades:.....

9.- Unidades didácticas (objetivos, metodología, contenidos, ...): (Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc.; % que se dedica a cada parte.):.....

10.-Evaluación:

- Criterios:
- Períodos de aplicación:
- Pruebas y ejercicios a aplicar:
- Otras actividades:
- Observaciones:

En a de de 20____
Firmado

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO

SOLICITUD DE ABONO

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, y email de contacto:, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V Bis).
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Que no ha sido dictada, por el importe que se pretende reconocer, resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
30/01/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1365237N

Empty grid for stamp or signature

En, a de de 20__

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

(* Entidad o interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

Datos del Club o Entidad Pagadora	ANEXO IV
	HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO

D./Dª con D.N.I.; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo/Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total de euros.

En a de de 20__

RECIBÍ,

Firma del perceptor.

Conforme con la liquidación.

El Alcalde o Presidente

Fdo.:

NIF.:

ANEXO V BIS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/01/2025



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
30/01/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CNMZ ZQM2 LCME TLJW

Certif. nºSP7.-(JG 24-01-2025). Aprobación bases y conv. Escuelas Deportivas 2024-2025 - SEFYCU 5581785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

